

Factura: 001-003-000022703



20180701002P02192

NOTARIO(A) YUDY LIZETH BLACIO MORENO NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON MACHALA EXTRACTO

Escritura !	N°: 20180701	1002502	192						
	2010070	10021 02	102						
				ACTO O CONTRATO:	ENTINEA				
FECHA DE	OTORGAMIENTO: 30 DE MA	AYO DEL	2018, (14:40)	ION DE SOCIEDADES	EN LINEA				
OTORGAN	ITES								
		_		OTORGADO POR					
Persona	Nombres/Razón social		ipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificac	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa	
Natural	RUIZ AGUAYO ROSA	POR S	SUS PROPIOS CHOS	CÉDULA	0706792892	PERUANA	ACCIONIS TA		
Natural	RAMIREZ RUIZ HEISSEL POR S JOVANNA DERE		SUS PROPIOS CHOS	CÉDULA	0706792207	, ECUATORIA NA	ACCIONIS TA		
		_		A FAVOR DE					
Persona Nombres/Razón social		T	ipo interviniente	Documento de identidad	No.	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa	
UBICACIÓ									
Provincia			Cantón				Parroquia		
EL ORO			MACHALA MACHALA						
DESCRIPC	CIÓN DOCUMENTO:								
OBJETO/O	DBSERVACIONES:								
CUANTÍA CONTRAT	DEL ACTO O 800 00								
*									
			./			1 1			
			Y	\frown					
	\		\wedge	XI					

NOTARIO(A) YUDY LIZETH BLACIO MORENO NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN MACHALA

ESCRITURA PÚBLICA No. 20180701002P02192

Factura No.: 001-003-000022703

NOTARIA SEGUNDA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INVNECTARMIGUEL S.A.

OTORGADA POR: RUIZ AGUAYO ROSA Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0 CAPITAL AUTORIZADO: USD 801.0

Di 2 Copias

En la ciudad de MACHALA, provincia de EL ORO el día de hoy treinta de MAyo del dos mil dieciocho, ante mí, ABOGADA YUDY LIZETH BLACIO MORENO, NOTARIA SEGUNDA del cantón MACHALA, comparecen a constituir la compañía INVNECTARMIGUEL S.A., el/la señor(a) RUIZ AGUAYO ROSA, de nacionalidad PERUANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de MACHALA, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) RAMIREZ RUIZ HEISSEL JOVANNA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de MACHALA, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda	
RUIZ AGUAYO ROSA	PERUANA	SOLTERO	MACHALA		
RAMIREZ RUIZ HEISSEL JOVANNA	ECUATORIANA	SOLTERO	MACHALA		

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es INVNECTARMIGUEL S.A.. Artículo Segundo (2°).- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es MACHALA provincia EL ORO. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo Tercero (3°).- Objeto Social.- El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE AGUAS MINERALES NATURALES Y OTRAS AGUAS EMBOTELLADAS.; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ EJECUTAR LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS: CULTIVO DE BANANOS Y PLÁTANOS.OTROS CULTIVOS DE FRUTAS TROPICALES Y SUBTROPICALES: PAPAYAS, BABACOS, CHAMBUROS, AGUACATES, HIGOS, ARAZÁ, GUAYABAS, GUANÁBANA, GUABA, CHIRIMOYA, NARANJILLAS, ZAPOTES, BOROJÓ, TAMARINDO, GRANADILLAS, DÁTILES, ETCÉTERA. ACTIVIDADES DE PESCA DE ALTURA Y COSTERA:

EXTRACCIÓN DE PECES, CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS MARINOS. TORTUGAS, ERIZOS DE MAR, ASCIDIAS Y OTROS TUNICADOS. ETCÉTERA.CONSERVACIÓN DE FRUTAS, PULPA DE FRUTAS. LEGUMBRES Y HORTALIZAS MEDIANTE EL CONGELADO, SECADO, DESHIDRATADO, INMERSIÓN EN ACEITE O VINAGRE, ENLATADO. ETCÉTERA.ELABORACIÓN DE JUGOS (ZUMOS), NÉCTARES, CONCENTRADOS DE FRUTA FRESCA Y HORTALIZAS.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. Artículo 4°.- Plazo.- El plazo de duración de la companía es de VEINTE años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive. El Capital Autorizado es de OCHOCIENTOS UN dólares de los Estados Unidos de América. Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).-Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma CONJUNTA. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor

circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Artículo Noveno (9°).- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).-Comisarios.- La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Lev de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
RUIZ AGUAYO ROSA	401.0		401.0	401.0	0.0	0.0
RAMIREZ RUIZ HEISSEL JOVANNA	399	399.0	399.0	399.0	0.0	0.0
TOTALES	800	800.0	800.0	800.0	0.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) RAMIREZ RUÍZ HEISSEL JOVANNA, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) RUIZ AGUAYO





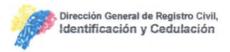


CERTIFICO: Que de conformidad a lo que dispone el numeral 5 del Art. 18 del la Ley Notarial Que la(s) presente(s) xeroxscopia(s) es (son) igual(es) al (a las) signal(es)

MACHALA. 30 HAY 2018

AB. YUDY BLACIO M.





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0706792207

Nombres del ciudadano: RAMIREZ RUIZ HEISSEL JOVANNA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/MACHALA/MACHALA

Fecha de nacimiento: 23 DE ABRIL DE 1997

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: RAMIREZ VINCES MIGUEL ANGEL

Nombres de la madre: RUIZ AGUAYO ROSA

Fecha de expedición: 25 DE MAYO DE 2015

Información certificada a la fecha: 30 DE MAYO DE 2018

Emisor: MARIA JOSE ORDOÑEZ PACCHA - EL ORO-MACHALA-NT 2 - EL ÔRO - MACHALA



Ing. Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente









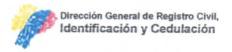


CERTIFICO: Que de conformidad a le que dispone el numeral 5 del Art. 18 del la Ley Notarial Que la(s) presente(s) _______ xeroxscopia(s) es (son) iqual(es) al (a las) oxiginal(es)

MACHALA....

AB. YUDY BLACIO M NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0706792892

Nombres del ciudadano: RUIZ AGUAYO ROSA

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: PERÚ/PERÚ

Fecha de nacimiento: 3 DE ENERO DE 1950

Nacionalidad: PERUANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: RUIZ ZARATE DAMASIO

Nombres de la madre: AGUAYO VALLADARES JUANA

Fecha de expedición: 4 DE OCTUBRE DE 2012

Información certificada a la fecha: 30 DE MAYO DE 2018

Emisor: MARIA JOSE ORDOÑEZ PACCHA - EL ORO-MACHALA-NT 2 - EL ORO - MACHALA



Abreal

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



ROSA, respectivamente. SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS .- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. SÉPTIMA .- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se

ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

RUIZ AGUAYO ROSA CEDULA: 0706792892

RAMIREZ RUIZ HEISSEL JOYANNA

CEDULA: 0706792207

Firma Notario(a) Publico(a):

ABOGADA YUDY LIZBIH BLACIO MORENO

Identificacion: 0704172188